



Oficina Para Adopciones

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP).



DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES
08 DE OCTUBRE DE 2024

Reunidos de manera virtual por medio de la plataforma de Google Meet, San Salvador a las nueve horas, del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. Presentes: licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República (PGR), en calidad de Presidente en Funciones en suplencia del Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad a los **Arts. 47 y 50** de la **Ley Especial de Adopciones (LEA)**, licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA); licenciada María Elena Beltrán de Villatoro, delegada del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de conformidad al **Art. 54 literal b) LEA**.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM: verificado que ha sido el quórum de conformidad a lo establecido en los **Arts. 47, 48 inc. 2º y 50 LEA**, se da por instalada la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES** y se procede a conocer la agenda siguiente:

PUNTO DOS. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA: la licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, solicitó al Director Ejecutivo presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, según detalle:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Revisión y Aprobación de Agenda.
3. Revisión y lectura del acta anterior.
4. Nombramiento Oficial de Cumplimiento.
5. Ampliación de convocatorias a las bases de licitación competitiva LC-01/2024-OPA "Adquisición de vehículos para la OPA, año 2024".
6. Delegación al Director Ejecutivo para Ejecución de Procesos de Compra de La Oficina para Adopciones del Ejercicio Fiscal 2025.
7. Proyecto RELAF: Procedimiento para la toma de decisiones responsables en el Ejercicio de la Autoridad Parental de Madres y Padres respecto del derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a Crecer y Desarrollarse en Familia.
8. Aprobación de Proyecto del Código de Ética Institucional.
9. Política de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de la OPA.
10. Carta de Entendimiento entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la OPA.
11. Varios:

11.1 Informe sobre el funcionamiento de los procesos de compra por medio del Catálogo Electrónico Derivado del Convenio Marco (DINAC).

11.2 Informe sobre auditoría especial a las compras de bienes, obras y servicios, realizadas por la Unidad de Compras Públicas (UCP), de la Oficina para Adopciones por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

12. Cierre.

Luego de presentada la agenda y en vista de no existir puntos que agregar a solicitud de las personas miembros de la Junta Directiva presentes, se emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los **Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: APROBAR** la agenda propuesta según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO TRES. REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidenta en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el estado actual de las Actas de Junta Directiva, mediante el cual informó que las actas correspondientes a la Séptima Sesión ordinaria de la Junta Directiva del dieciocho de julio del presente año y Octava Sesión Ordinaria del trece de agosto del presente año, fueron enviadas a la Junta Directiva para su revisión y pasar posteriormente a firma y con respecto al acta de la Novena Sesión ordinaria de la Junta Directiva del treinta de septiembre del presente año comentó que se encuentra en elaboración por Dirección Ejecutiva. Luego de presentado el informe, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°2.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los **Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: DAR POR RECIBIDO** el informe de la revisión y lectura del acta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CUATRO: NOMBRAMIENTO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, mediante el cual explicó que en la Novena sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el treinta de septiembre del presente año, se hizo de conocimiento a los miembros de Junta Directiva, la terna para la contratación del Oficial de Cumplimiento en Compras de la OPA, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, dicha terna se conformaba por:

1. Licenciado [REDACTED]
2. Licenciado [REDACTED] y
3. Licenciado [REDACTED]

Mediante la cual, se eligió como primera opción al Licenciado [REDACTED], al cumplir con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo; en ese sentido, se dio cumplimiento a lo acordado por Junta Directiva y se informó al Licenciado [REDACTED] su nombramiento como Oficial de Cumplimiento en compras Públicas, quien comunicó que no podía aceptar el nombramiento, en razón de haber aceptado recientemente una nueva oportunidad laboral.

También destacó que el licenciado [REDACTED] contaba con todos los atestados necesarios para desempeñar su cargo, según el lineamiento emitido por la Dirección Nacional de Compras código LIN-2024-015, estos incluyen conocimientos para el control y prevención de prácticas anticompetitivas y/o corrupción, a efecto que la institución adquiera la certificación ISO treinta siete mil uno; capacitaciones en la Ley de Compras Públicas y experiencia en un cargo similar, entre otros.

Así mismo, manifestó que los demás postulantes no cuentan con los atestados suficientes que demuestren su experiencia e idoneidad para el cargo, al no tener conocimientos en los procedimientos de compras públicas; por ejemplo, el Licenciado [REDACTED], posee certificaciones en Lavado de Dinero, Criptomonedas y un Diplomado en Mercado Bursátil, pero no tiene capacitaciones en la Ley de Compras Públicas ni experiencia demostrable en la prevención de prácticas anticompetitivas y/o corrupción o en la certificación ISO treinta siete mil uno.

De manera similar, el [REDACTED] acredita certificaciones en Lavado de Dinero, Evaluación de Riesgo y Lavado de Dinero en Instituciones Bancarias, pero tampoco posee capacitaciones en la Ley de Compras Públicas ni en la certificación ISO treinta siete mil uno.

Por lo que, si bien se estableció un orden en la terna, indicando que, si no se pudiera contar con la primera opción el licenciado [REDACTED], se consideraría la segunda opción el licenciado [REDACTED], y la tercera opción el Licenciado [REDACTED]; sin embargo, según lo expuesto, estos últimos no tienen las capacitaciones y atestados necesarios para desempeñar el puesto, lo que podría resultar en que la Dirección Nacional de Compras, realice observaciones al nombramiento de algunos de los anteriores profesionales, debiendo la institución realizar inversión en capacitaciones a un profesional que estaría en período de prueba y que ya debería contar con los conocimientos, experiencia e idoneidad para el cargo.

Conforme a lo anterior el máster Manuel Sánchez, solicitó a los miembros de Junta Directiva autorizar el inicio de un nuevo proceso de selección de Oficial de Cumplimiento para dar la oportunidad a otros aspirantes que posean los atestados y tenga conocimientos en compras públicas aplicadas a instituciones de gobierno.

En ese contexto, la licenciada Cándida Parada, sugirió que, para futuras presentación de ternas, se corrobore que los candidatos que la conforman, cumplan con el perfil del puesto solicitado, expresando el máster Manuel Sánchez, que se toma nota de su indicación; no obstante, señaló que el cargo de Oficial de Cumplimiento en Compras Públicas es un puesto

nuevo dentro de toda la estructura gubernamental, que viene aparejado a la reciente aplicación de la Ley de Compras Públicas; es por ello, que ha sido difícil encontrar profesionales que cumplan con el perfil definido por la Dirección Nacional de Compras en el lineamiento antes mencionado, que exige incluso el haber desempeñado cargos similares, en consecuencia es todo un desafío para las instituciones del sector gubernamental encontrar al personal idóneo y calificado para desempeñar las funciones de Oficial de Cumplimiento en Compras, siendo el compromiso del Departamento de Talento Humano de la OPA continuar en la búsqueda y selección de la persona más capacitada para el cargo, lo que será sometido de conocimiento a este colegiado, atendiendo a las consideraciones efectuadas en el desarrollo de este punto. Luego de abordado el referido proceso de selección, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°3.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad, con fundamento en Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. i) y n) LEA, ACUERDA: AUTORIZAR el inicio de un nuevo proceso de selección de Oficial de Cumplimiento en Compras con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Compras Públicas. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CINCO: AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA A LAS BASES DE LICITACIÓN COMPETITIVA LC-01/2024-OPA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPA, AÑO 2024": el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para exponer la ampliación de convocatoria a las bases de licitación competitiva 01/2024-OPA "Adquisición de vehículos para la OPA, año 2024", mediante el cual expresó que en la sesión anterior se autorizó por este colegiado, el proceso de licitación competitiva 01/2024-OPA para la adquisición de un vehículo tipo Pick Up 4x4, año 2024 o 2025 y un microbús año 2024 o 2025.

Sigue manifestando, que luego de la publicación de las bases de licitación se han recibido consultas por parte de los potenciales ofertantes y uno de ellos ha requerido, una ampliación del plazo para presentar sus ofertas, el cual inicialmente estaba programada hasta el diez de octubre del presente año y se solicita en esta sesión que dicho plazo se amplie hasta el dieciséis de octubre del corriente año, con ello garantizaría brindarle la oportunidad a todos los interesados en participar de dicho proceso de licitación para presentar sus ofertas y tener un mayor número de ofertantes, cumpliendo con los principios enunciados en el Art. 5 de la Ley de Compras Públicas.

En ese contexto, el máster Manuel Sánchez, solicitó a las personas miembros de Junta Directiva, autorizar la ampliación del plazo de convocatoria para la presentación de ofertas, en el proceso de compra "LC-01/2024-OPA Adquisición de vehículos para la OPA, año 2024", en los términos antes referidos e instruir a la Unidad de Compras Públicas para que realice la

notificación sobre la ampliación del plazo en referencia y su publicación en COMPRASAL. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 4. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Documento de solicitud de oferta LC-01/2024-OPA, en su SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, se determinó el numeral 2, denominado, ACLARACIONES, ADENDAS Y/O ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD, el cual expresa literalmente "*Los oferentes podrán solicitar aclaraciones sobre el documento de Solicitud de Ofertas, a la UCP del 30 de septiembre al 07 de octubre de 2024, hasta las 11:00 horas, hora oficial de la República de El Salvador por medio del sistema COMPRASAL, de manera escrita y por medio de la siguiente dirección y los correos electrónicos...*"; II) Que de conformidad al artículo 85 de la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, toda enmienda que sea necesaria realizar al documento de solicitud de ofertas, se podrá efectuar hasta antes de la recepción de las ofertas, propuestas o cotizaciones, por lo que, habiéndose recibido consultas y solicitudes dentro del periodo expresado en la solicitud de ofertas, la unidad solicitante, considera pertinente ampliar el plazo, para la presentación de ofertas hasta el día 16 de octubre del presente año, en virtud que no existe una afectación a los intereses institucionales y que los posibles oferentes se encuentren en las mismas condiciones para cumplir con los principios que establece la Ley de Compras Públicas en su Art. 5 que son la "*Libre competencia*" e "*Igualdad*" en las contrataciones de la administración pública; III) Que de conformidad al artículo 90 de la LCP, expresa que las instituciones otorgaran el tiempo suficiente para que los oferentes preparen sus ofertas, en consideración del valor del contrato, la magnitud, complejidad, la dificultad de preparar una propuesta técnica; IV) Que es procedente ampliar el plazo para la presentación de ofertas, en el proceso de licitación LC-01/2024-OPA, denominado "**ADQUICISIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPA, AÑO 2024**", de conformidad a los términos expresados por los interesados en el proceso, dentro de la etapa de consultas las cuales fueron valoradas por la Unidad Solicitante, con el objetivo de garantizar la mayor participación y competencia de los oferentes dentro del proceso, con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales; V) Que de conformidad al artículo 18 de la LCP, este colegiado es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos u órdenes de compra; aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, entre otros, según la estructura orgánica de la Oficina para Adopciones, por lo que, por unanimidad con fundamento en los artículos 48, 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones; 18, 39, 85 y 90 de la Ley de Compras Públicas, **ACUERDAN:** I) **AUTORIZAR** la extensión del plazo para la publicación y recepción de ofertas en el proceso de licitación LC-01/2024-OPA, denominado "**ADQUICISIÓN DE VEHICULOS PARA LA OPA, AÑO 2024**", señalando como nueva hora y fecha para recepción y publicación de ofertas las trece horas del día 16 de octubre de 2024. II) **INSTRÚYASE** a la Unidad de Compras Públicas de la Oficina para

Adopciones, para que publique sobre la ampliación de convocatoria realizada en COMPRASAL. - COMUNÍQUESE.

PUNTO SEIS: DELEGACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE COMPRA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2025: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, mediante el cual expresó que anualmente se brinda por parte de la Junta Directiva una Delegación al Director Ejecutivo en aquellos procesos de compras que no excedan los doscientos cuarenta salarios mínimos en el sector comercio vigente, con base a los arts. 18, 20 lit. e) y 38 de la Ley de Compras Públicas (LCP), arts. 49 lit. r), 54 lit. a) LEA, Art. 6o del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras (PAC) (LIN-2024-022 14 de junio del 2024).

La delegación para el proceso de compra de la OPA del ejercicio fiscal 2025 no mayor a los doscientos cuarenta salarios mínimos en el sector comercio, beneficiará a la institución en: 1. Facilitar la tramitación de solicitudes de compra a través de las diferentes unidades organizativas de la institución. 2. Establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública. 3. Aprobar el inicio de gestiones para procedimientos de compra. 4. Aprobar y emitir resultados de las formas de contratación contempladas en el artículo 38 de la Ley de Compras Públicas.

Por lo tanto el máster Manuel Sánchez, solicitó a las personas miembros de Junta Directiva delegar al suscrito para emitir actos administrativos en los procesos de compras que no excedan el monto anteriormente señalado, aprobar y emitir resultados de las formas de contratación contempladas en el artículo 38 de la Ley de Compras Públicas, autorizar al suscrito para la aprobación del inicio de gestiones en los procedimientos de compra críticos e indispensables para el buen funcionamiento y consecución de los fines institucionales y que son necesarios que estén iniciados a partir del 01 de enero del 2025, encomendar al suscrito para rendir informe a la Junta Directiva, de forma trimestral, sobre los avances en los procedimientos de compras que ejecute. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I) Que la Ley de Compras Públicas (LCP), tiene por objeto establecer las normas básicas que regulan el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado; **II)** Que de conformidad al artículo 18 de la LCP, este colegiado es la autoridad competente para la administración de los contratos u órdenes de compra; aprobación de los documentos de

solicitud de ofertas y adendas, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, entre otros, según la estructura orgánica de la Oficina para Adopciones; **III)** Que, con el objetivo de desempeñar adecuadamente las funciones de la Oficina para Adopciones, con relación a la tramitación de las solicitudes y requerimientos de compras públicas por medio de las diferentes unidades organizativas de la OPA, especialmente de los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal, es decir a partir del 01 de enero de 2025, de conformidad al artículo 20 literal e) de la Ley de Compras Públicas, es pertinente delegar al máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo, las competencias reguladas en el artículo 18 de la LCP, y además para que pueda emitir los resultados de las formas de contratación establecidas en el artículo 38 de la citada ley, en todos los procesos que no excedan de los **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. POR TANTO**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad con fundamento en los artículos 48, 49 literal r), 54 literal a) de la Ley Especial de Adopciones; 18, 20 literal e) y 38 de la Ley de Compras Públicas, **ACUERDAN: I) DELEGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que emita actos en los procesos de compras públicas tales como: aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, adjudicar, contratar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas; nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra; terminación anticipada de contratos, entre otros; así como, para que pueda suscribir contratos, órdenes de compra, entre otros, necesarios para realizar las compras públicas que no excedan el monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE; II) EMITIR** resultados de los procesos de compra contemplados en el artículo 38 de la LCP, siempre que no excedan el monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE; III) AUTORIZAR** al máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo de la OPA, para la aprobación del inicio de gestiones de procedimientos de compra, críticos, indispensables y recurrentes para el buen funcionamiento y consecución de los fines institucionales, que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal, es decir a partir del 01 de enero de 2025, del conformidad al artículo 20 literal e) de la Ley de Compras Públicas; **IV) ENCOMENDAR** al máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, en su calidad Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones rendir informe a la Junta Directiva, de forma trimestral, sobre los avances en los procedimientos de compras que ejecute, conforme al presente acuerdo; **V)** La presente delegación tendrá efecto desde su aprobación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO SIETE: PROYECTO RELAF: PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPONSABLES EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD PARENTAL DE MADRES Y PADRES

RESPECTO DEL DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CRECER Y DESARROLLARSE EN FAMILIA: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el Proyecto RELAF, denominado: "Procedimiento para la toma de decisiones responsables en el Ejercicio de la Autoridad Parental de Madres y Padres respecto del derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a Crecer y Desarrollarse en Familia", mediante el cual expresó que a raíz del convenio de cooperación firmado con la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) se han desarrollado dos proyectos, el proyecto "A" denominado: "Situación de la Adopción en El Salvador; y el proyecto "B" denominado: "Procedimientos para la Articulación Interinstitucional"; en los cuales, han participado autoridades responsables del proceso de adopción, como son: la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia, los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia y, la OPA.

Es necesario mencionar, que se acordó en el Convenio Marco de Cooperación entre la OPA y la RELAF, que cada proyecto debe pasar a consideración de la Junta Directiva por ser instrumentos importantes que servirán para el funcionamiento de la OPA; es así, que se presenta el proyecto "C" denominado: "Procedimiento para la toma de decisiones responsables en el Ejercicio de la Autoridad Parental de Madres y Padres respecto del derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a Crecer y Desarrollarse en Familia".

El proyecto consiste en la construcción de un procedimiento para orientar y promover decisiones informadas y responsables respecto del cumplimiento o renuncia de los deberes y derechos parentales, desde la perspectiva de la garantía del derecho a vivir en familia; es decir, establecer una ruta de trabajo en la que se logre un asesoramiento eficaz del padre o madre sobre las consecuencia que implica otorgar su consentimiento para la adopción; el proceso tiene como base el diagnostico situacional y el protocolo de articulación interinstitucional, el producto que se espera es el protocolo para la toma de decisiones respecto a aquella madre o padre que desea otorgar su consentimiento para la adopción.

La aportación económica por parte de la OPA, consiste en dieciocho mil seiscientos veinte 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,620.80) y por parte de la RELAF catorce mil doscientos veintinueve 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,229.45), lo que totaliza una inversión de treinta y dos mil ochocientos cincuenta 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,850.25); dado que, el convenio de cooperación antes referido estableció que ambas partes establecerían sus aportes en cada uno de los proyectos a desarrollar.

Además, el máster Manuel Sánchez, mencionó que, se remitió la información necesaria a todas las personas miembros de la Junta Directiva, para que conocieran el mencionado Proyecto "C"; por lo que, solicitó su aprobación. Luego de presentado el punto, las personas miembros de Junta Directiva manifestaron haber recibido la información pertinente; por lo que, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°6 La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los Arts. 48 y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: a) APROBAR, el Proyecto denominado: "Procedimiento para la toma de decisiones responsables en el Ejercicio de la Autoridad Parental de Madres y Padres respecto del derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a Crecer y Desarrollarse en Familia", de conformidad al Convenio Marco de Cooperación entre la Oficina para Adopciones (OPA) y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF); b) AUTORIZAR, el aporte financiero por parte de la OPA, hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,620.80), en concepto de contrapartida para la elaboración del mencionado proyecto. COMUNÍQUESE.**

PUNTO OCHO: APROBACIÓN DE PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el proyecto del código de ética institucional, mediante el cual explicó que el objetivo del código es establecer los principios, valores, pautas de conducta y compromisos que deben regir las actuaciones de las personas sujetas a la aplicación de la Ley de ética Gubernamental, su alcance es:

1. Las personas funcionarias y empleadas públicas de la OPA.
2. Quienes prestan servicios remunerados o ad honorem, de forma temporal o permanente, directa o tercerizada.
3. Quienes desempeñen atribuciones públicas, independientemente de la relación que les vincule con la entidad.
4. Quienes administren bienes, fondos, servicios o recursos de la institución.
5. Quienes realicen pasantías, prácticas profesionales y horas sociales en la entidad,
6. Cualquier otra persona natural o jurídica que se relacionen con la OPA, a través de cualquier convenio, carta de entendimiento, contrato, documento de cooperación o donación.

La estructura del código consiste en la misión, visión, principios y valores institucionales, compromisos de la conducta ética, pautas de conducta para las personas sujetas a la aplicación del Código, los compromisos institucionales para la promoción de la ética pública y las deposiciones finales. Además, resaltó que el código ha sido elaborado con el acompañamiento y con base en un modelo brindado por el Tribunal de Ética Gubernamental.

En relación a lo anterior, el máster Manuel Sánchez, solicitó a las personas miembros de Junta Directiva aprobar el Código de Ética Institucional de la OPA y autorizar al suscrito en la realización de las gestiones necesarias para presentar dicho documento al Tribunal de Ética Gubernamental; firme la correspondiente solicitud, presente toda la documentación pertinente y rendir informe a la Junta Directiva de la presentación de este documento. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 7.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad, con fundamento en el artículo 49 literal f) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** a) **APROBAR** el Código de Ética Institucional de la Oficina para Adopciones; b) **ENCOMIÉNDESE** al Director Ejecutivo de la OPA, para que realice las gestiones necesarias para presentar al Tribunal de Ética Gubernamental, el Código de Ética Institucional de la OPA; c) **ENCOMENDAR** al Departamento de Talento Humano la difusión del Código antes aprobado con todos los servidores públicos de la Oficina para Adopciones. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO NUEVE: POLÍTICA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DE LA OPA: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar la Política de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de la OPA, mediante el cual expuso que los ejes de acción, de dicha política consiste en:

1. Transversalización del Principio de Igualdad y no Discriminación, en el cual se establece las siguientes líneas estratégicas:

a) Normativas y procedimientos institucionales armonizados de acuerdo con las leyes nacionales y los compromisos internacionales, es decir con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Ley Especial Integral para una Vida Libre de violencia contra las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres entre otras;

b) Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la igualdad de mujeres y hombres;

c) Comunicaciones institucionales que promuevan la Igualdad y No Discriminación hacia las Mujeres;

d) Normativa de gestión del Departamento de Talento Humano con perspectiva de Igualdad de Oportunidades. Destacó que la OPA, siempre ha buscado la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de la institución que aspiren a cargos en la oficina. Además, ha sido rigurosa en asegurar que no existan prácticas de discriminación contra las mujeres.

2. Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el cual se establece las siguientes líneas estratégicas:

a) Ejecución de acciones para fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia al interior de la OPA;

b) Mecanismos que impulsen la prevención, la detección, asesoría y seguimiento en casos de violencia y discriminación contra las mujeres;

c) Fortalecimiento de las capacidades del personal sobre el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Al respecto, mencionó que, se ha capacitado en conjunto con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Procuraduría General de la República a todas

las mujeres profesionales de la OPA, respecto de los derechos de la mujer y también se ha realizado procesos de formación para los profesionales hombres de la OPA en nuevas masculinidades, ratificando el compromiso en este tema;

d) Coordinación y alianzas interinstitucionales para el abordaje integral bajo la aplicación del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia.

En tal razón el máster Manuel Sánchez, solicitó a las personas miembros de la Junta Directiva aprobar la Política de igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de la OPA en los términos antes señalados. Intervino la licenciada Cándida Parada, quien expresó su agrado por la iniciativa de la OPA y sugirió que, para futuras políticas, se considere cómo tratar en el ámbito laboral a las mujeres durante su periodo menstrual y menopausia; mencionó que el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) ha desarrollado este tema y que sería muy beneficioso implementarlo en la OPA. Respondiendo el máster Manuel Sánchez, que se tomará en cuenta la sugerencia realizada. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°8. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. a) de la Ley Especial de Adopciones ACUERDA: APROBAR la Política de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de la OPA. COMUNÍQUESE.

PUNTO DIEZ: CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA OPA: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar la carta de entendimiento entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la OPA, mediante el cual expresó que, el objeto de esta carta de entendimiento es establecer un marco general para la implementación de mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional entre el IAIP y la OPA, permitiendo realizar un intercambio de conocimientos para fortalecer la transparencia, la protección de datos personales y el debido proceso en la administración pública, en beneficio de la población salvadoreña.

Dentro de las cláusulas de la carta de entendimiento se estipuló que El IAIP brindará a las personas designadas por la OPA capacitaciones, se podrá hacer uso de las instalaciones del Instituto para llevar a cabo eventos formativos, entre otros; difusión de actividades y proyectos conjuntos; la OPA brindará capacitaciones, formaciones y orientaciones especializada sobre procedimientos de adopción a las personas designadas por el IAIP y crear un equipo técnico para que en conjunto se formulen y ejecuten proyectos en el marco de la presente Carta.

Entre otras clausulas se encuentran designar representante por cada institución, la OPA designara al jefe de la Unidad de acceso a la información pública, un asistente técnico de la Dirección Ejecutiva y un representante de la Gerencia de Selección, Asignación y Seguimiento post Adoptivo, la vigencia de la carta de entendimiento es indefinida. Los beneficios que se obtendrá son:

- a) Contar con procesos de formación especializados;
- b) Obtención del Intercambio de conocimientos y experiencias en materia de Acceso a la Información Pública;
- c) Garantizar una mejor protección al derecho de protección de datos personales y de gestión documental y archivo.

En tal contexto, el máster Manuel Sánchez, refirió que el Presidente del IAIP se encuentra interesado en la temática ya que considera que la adopción es un tema especializado que contempla situaciones como: la revelación de orígenes al niño o niña, hasta donde llega la revelación de orígenes, puede tener una persona que desea conocer sobre su adopción acceso a datos personales y sensibles, entre otros, motivos por lo cual se hace necesario suscribir la presente carta de entendimiento en donde se establecen los compromisos antes señalados a fin de garantizar la transparencia y la legalidad que el manejo de la información en materia en adopción conlleva. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°9. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49 literales a) y c) de la Ley Especial de Adopciones, ACUERDA: a) AUTORIZAR: al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, la suscripción de la **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)"; b) DELEGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que suscriba en nombre y representación de la OPA, la Carta de Entendimiento entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la Oficina para Adopciones (OPA) así como, para que pueda realizar modificaciones, mediante el cruce de notas. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO ONCE. PUNTOS VARIOS: ONCE PUNTO UNO. INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMPRA POR MEDIO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO (DINAC): el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para que la licenciada [REDACTED], Asesora Legal de la OPA, procediera informar sobre el funcionamiento de los procesos de compra por medio del Catálogo Electrónico Derivado del Convenio Marco (DINAC), quien explicó que el motivo del informe es dar a conocer a los miembros de la Junta Directiva el nuevo método de compra a través del catálogo electrónico, en base al artículo 38 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 72 de su reglamento.

Este método surge de un Convenio Marco suscrito por la DINAC y proveedores específicos, como resultado, la DINAC ha creado un catálogo electrónico para que todas las instituciones gubernamentales puedan adquirir bienes y servicios tales como: publicaciones, tarjetas de regalo, papelería y útiles de oficina, suministros médicos y tarjetas electrónicas para gasolina.

En ese sentido, menciona que todas las instituciones gubernamentales están obligadas por ley a comprar a través de este catálogo electrónico a los proveedores previamente seleccionados por la DINAC, por lo tanto, la OPA también debe realizar sus compras de esta manera, dichas compras por catálogo no deben superar el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, coincidiendo con la delegación que posee el Director Ejecutivo para emitir actos administrativos dentro del ciclo de compras públicas. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°10. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49 Lit. r) de la Ley Especial de Adopciones, ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre el funcionamiento de los procesos de compra por medio del Catálogo Electrónico Derivado del Convenio Marco (DINAC). **COMUNÍQUESE.**

PUNTO ONCE. PUNTOS VARIOS: ONCE PUNTO DOS. INFORME SOBRE AUDITORÍA ESPECIAL A LAS COMPRAS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS, REALIZADAS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP), DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES POR EL PERÍODO DEL 10 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023: el Secretario de la Junta Directiva, máster Manuel Sánchez, solicitó autorización a la Presidente en funciones de la Junta Directiva de la OPA, para que el licenciado [REDACTED] Auditor Interno de la OPA, procediera informar sobre la auditoría especial a las compras de bienes, obras y servicios realizadas por la Unidad de Compras Públicas (UCP), de la Oficina para Adopciones en el período del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023, quien explicó que el objetivo de la auditoría fue verificar que la Unidad de Compras Públicas cumpliera con los aspectos legales y técnicos referentes a los procesos de compras de bienes, obras y servicios mediante el método de contratación por comparación de precios, según la Ley de Compras Públicas.

El alcance de la auditoría consistió en revisar una muestra selectiva de los procesos de compras de bienes, obras y servicios por el método de contratación por comparación de precios, durante el período del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023, conforme a la Ley de Compras Públicas, que entró en vigencia el 10 de marzo de 2023. Se aclaró que en el ejercicio fiscal 2023 no existía un reglamento aprobado para dicha ley por parte de la DINAC.

Las principales realizaciones y logros identificados en la auditoría son: la existencia de una Planificación Anual de Compras aprobada por la Junta Directiva y publicada en COMPRASAL; la disponibilidad de un expediente físico, foliado, identificable, ordenado y resguardado; y que los expedientes físicos consolidados cuentan con la documentación de soporte legal y técnica del debido proceso, tales como: solicitud de contratación o requerimiento incorporado en COMPRASAL, disponibilidad presupuestaria, cuadro de sondeo de mercado, acuerdo de nombramiento del administrador de contrato u orden de compra, acuerdo de nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y/o autorización de evaluadores técnicos y legales, informes de revisión de documentos técnicos, legales y evaluación económica, entre otros.

Además, se destacó el control y seguimiento de las garantías presentadas y resguardadas en la Tesorería de la Gerencia Financiera de la OPA. Con la Auditoría realizada se concluyó que no existen observaciones importantes que reportar; ya que la OPA, por medio de la Unidad de Compras Públicas, como responsables de gestionar, coordinar y supervisar los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, ha cumplido con los aspectos legales y técnicos, en lo concerniente al debido proceso de compra del período evaluado.

En ese contexto el licenciado [REDACTED] recomendó a la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, que por medio del Director Ejecutivo, instruya a la Unidad de Compras Públicas que continúe con la aplicación de la mejora continua en el sistema de control interno y de cumplimiento legal en el debido proceso realizado en cada proceso de compras de bienes, obras y servicios realizado, con el objeto de seguir contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas de la Oficina para Adopciones; y evitar posibles observaciones futuras por parte de las Auditorías Internas y/o Externas y continuar fortaleciendo la transparencia de las actividades y funciones de esta. Luego de presentado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°11. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49 Lit. r) de la Ley Especial de Adopciones, ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre auditoría especial a las compras de bienes, obras y servicios, realizadas por la Unidad de Compras Públicas (UCP), de la Oficina para Adopciones por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO DOCE. CIERRE DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OPA: se da por concluida la sesión, la cual ha sido realizada en modalidad virtual mediante la herramienta tecnológica google meet, a las once horas del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos.

Licda. Cándida Dolores Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta
de la Procuraduría General de la República y
Presidente en Funciones de la
Junta Directiva de la OPA

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del Consejo
Nacional
de la Primera Infancia, Niñez y
adolescencia

Licda. María Elena Beltrán de Villatoro
Delegada del Ministerio de
Relaciones Exteriores

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez
Estrada
Director Ejecutivo
de la Oficina para Adopciones y
Secretario de Junta Directiva de la
OPA